

INE/JGE205/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE AUTORIDADES ELECTORALES CORRESPONDIENTES AL PRIMER SEMESTRE DE DOS MIL VEINTE

A N T E C E D E N T E S

- I. **Aprobación de pautas de autoridades electorales, correspondientes al primer semestre de 2019.** El doce de noviembre de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, se emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de autoridades electorales correspondientes al primer semestre de dos mil diecinueve”*, identificado como INE/JGE194/2018.

- II. **Aprobación de pautas de autoridades electorales, correspondientes al segundo semestre de 2019.** El siete de mayo de dos mil diecinueve, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, se emitió el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de autoridades electorales correspondientes al segundo semestre de dos mil diecinueve”*, identificado como INE/JGE74/2019.

C O N S I D E R A C I O N E S

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con los artículos 41, Base III, apartado A inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 1, inciso

h); 31, numeral 1; 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.

2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 161 y 164, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Instituto Nacional Electoral y las demás autoridades electorales accederán al tiempo en radio y televisión que le corresponde al Instituto para difundir sus respectivos mensajes de comunicación social.

Competencia específica de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral

3. Los artículos 34, numeral 1, inciso c); 48, numeral 1, inciso o) y 162, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso b); 6, numeral 3, incisos a) y b) y 34, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que, la Junta General Ejecutiva como autoridad en materia de radio y televisión, es la instancia administrativa competente para conocer y en su caso, corregir, suprimir o adicionar las pautas que le presenten las autoridades electorales, federales o locales, respecto del uso del tiempo que les corresponda, así como para aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del Instituto Nacional Electoral y de otras autoridades electorales.

Atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

4. Los artículos 162, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 6, numeral 4, incisos b), d), g) y p) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral establecen que

corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral ejercer, entre otras, las atribuciones siguientes:

- 1) Elaborar y presentar a la Junta General Ejecutiva las pautas para la asignación del tiempo que corresponde al Instituto Nacional Electoral y otras autoridades electorales, en radio y televisión;
- 2) Establecer los mecanismos necesarios para entregar a los concesionarios de radio y televisión los materiales y órdenes de transmisión;
- 3) Auxiliar a los vocales de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, en la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión correspondientes; y
- 4) Cumplir con los mandatos del Consejo General, el Comité de Radio y Televisión y de la Junta General Ejecutiva.

Pautas correspondientes a los mensajes de las autoridades electorales

5. Los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 181, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8, numerales 1 y 2; 35, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, establecen que fuera de los periodos de precampaña, intercampana y campaña, de reflexión y Jornada Electoral, al Instituto Nacional Electoral le corresponde administrar hasta el doce por ciento del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad.

Consecuentemente, el tiempo que corresponde administrar al Instituto Nacional Electoral en los periodos no electorales es el siguiente:

TIEMPO DEL ESTADO	CONCESIONARIOS COMERCIALES		CONCESIONARIOS PÚBLICOS Y SOCIALES
	EMISORAS DE RADIO	EMISORAS DE TELEVISIÓN	
Total de tiempo del Estado	65 minutos	48 minutos	30 minutos
12% que le corresponde administrar al INE	7 minutos 48 segundos	5 minutos 45 segundos	3 minutos 36 segundos

De lo anterior se colige que, diariamente, el Instituto Nacional Electoral, administrará siete minutos cuarenta y ocho segundos en cada estación de radio concesionada; cinco minutos cuarenta y cinco segundos en cada canal de televisión concesionado, así como tres minutos treinta y seis segundos en las emisoras pertenecientes a los concesionarios públicos y sociales.

6. Según se desprende de los artículos 182, numeral 1, incisos b) y c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 9, numerales 3 y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las pautas de transmisión deberán atender a lo siguiente:
 - a. El horario de transmisión de los mensajes pautados será comprendido entre las seis y las veinticuatro horas;
 - b. El Instituto Nacional Electoral y, por su conducto, las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de veinte y treinta segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total, debiéndose precisar que en el caso concreto la duración será de treinta segundos.

7. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 181, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 9, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, las fracciones sobrantes de la distribución de mensajes de treinta segundos de los partidos políticos quedarán a disposición del Instituto para sus propios fines o los de otras autoridades.

8. Con base en este modelo de distribución, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elaboró los pautados específicos para la transmisión de mensajes de las autoridades electorales, aplicables al primer semestre del periodo ordinario de dos mil veinte.

En este sentido, las 73 autoridades electorales contempladas en las pautas referidas, son las siguientes:

ENTIDAD	AUTORIDAD ELECTORAL
Aguascalientes	Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes
	Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes
Baja California	Instituto Estatal Electoral de Baja California
	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California
Baja California Sur	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
	Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur
Campeche	Instituto Electoral del Estado de Campeche
	Tribunal Electoral del Estado de Campeche
Chiapas	Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana
	Tribunal Electoral del Estado de Chiapas
	Fiscalía de Delitos Electorales
Chihuahua	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
	Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua
Ciudad de México	Instituto Electoral Ciudad de México
	Tribunal Electoral de la Ciudad de México
Coahuila	Instituto Electoral de Coahuila
	Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza
	Fiscalía Especializada de Atención de los Delitos Electorales del Estado de Coahuila
Colima	Instituto Electoral del Estado de Colima
	Tribunal Electoral del Estado de Colima

ENTIDAD	AUTORIDAD ELECTORAL
Durango	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana Durango
	Tribunal Electoral del Estado de Durango
Guanajuato	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato
	Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato
Guerrero	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero
	Tribunal Electoral del Estado de Guerrero
	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Guerrero
Hidalgo	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales
Jalisco	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
	Tribunal Electoral del Estado de Jalisco
México	Instituto Electoral del Estado de México
	Tribunal Electoral del Estado de México
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales
Michoacán	Instituto Electoral de Michoacán
	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán
Morelos	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
	Tribunal Electoral del Estado de Morelos
Nayarit	Instituto Estatal Electoral de Nayarit
	Tribunal Estatal Electoral de Nayarit
Nuevo León	Comisión Estatal Electoral de Nuevo León
	Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Nuevo León
Oaxaca	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca
	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca

ENTIDAD	AUTORIDAD ELECTORAL
Puebla	Instituto Electoral del Estado
	Tribunal Electoral del Estado de Puebla
	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de Puebla
Querétaro	Instituto Electoral del Estado de Querétaro
	Tribunal Electoral del Estado de Querétaro
Quintana Roo	Instituto Electoral de Quintana Roo
	Tribunal Electoral de Quintana Roo
San Luis Potosí	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí
	Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de San Luis Potosí
Sinaloa	Instituto Electoral del Estado de Sinaloa
	Tribunal Electoral de Sinaloa
Sonora	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
	Tribunal Estatal Electoral de Sonora
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de Sonora
Tabasco	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
	Tribunal Electoral de Tabasco
Tamaulipas	Instituto Electoral de Tamaulipas
	Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas
Tlaxcala	Instituto Tlaxcalteca de Elecciones
	Tribunal Electoral de Tlaxcala
Veracruz	Organismo Público Local Electoral de Veracruz
	Tribunal Electoral de Veracruz
Yucatán	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán
	Tribunal Electoral del Estado de Yucatán

ENTIDAD	AUTORIDAD ELECTORAL
Zacatecas	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas

9. En virtud de lo anterior, los modelos de pauta que por esta vía se aprueban, cumplen con lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado A, incisos d) y g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 183, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 10, numerales 2 y 3; y 35 numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

Calendario correspondiente al primer semestre de 2020

10. En atención a lo establecido en el artículo 42, numerales 1 y 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en relación con el artículo 186, numeral 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto se aprueben.

Por lo tanto, en periodo ordinario se elaborará una orden de transmisión a la semana.

11. Conforme a lo señalado en la consideración anterior, el calendario correspondiente al primer semestre de dos mil veinte es el siguiente:

PRIMER SEMESTRE DE DOS MIL VEINTE

No.	Límite para la entrega de materiales y estrategias	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
1	17 de diciembre	18 de diciembre	19 de diciembre	1 al 23 de enero*

No.	Límite para la entrega de materiales y estrategias	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
2	14 de enero	15 de enero	16 de enero	24 al 30 de enero
3	21 de enero	22 de enero	23 de enero	31 de enero al 6 de febrero
4	28 de enero	29 de enero	30 de enero	7 al 13 de febrero
5	4 de febrero	5 de febrero	6 de febrero	14 al 20 de febrero
6	11 de febrero	12 de febrero	13 de febrero	21 al 27 de febrero
7	18 de febrero	19 de febrero	20 de febrero	28 de febrero al 5 de marzo
8	25 de febrero	26 de febrero	27 de febrero	6 al 12 de marzo
9	3 de marzo	4 de marzo	5 de marzo	13 al 19 de marzo
10	10 de marzo	11 de marzo	12 de marzo	20 al 26 de marzo
11	17 de marzo	18 de marzo	19 de marzo	27 de marzo al 2 de abril
12	24 de marzo	25 de marzo	26 de marzo	3 al 9 de abril
13	31 de marzo	1 de abril	2 de abril	10 al 16 de abril
14	7 de abril	8 de abril	9 de abril	17 al 23 de abril
15	14 de abril	15 de abril	16 de abril	24 al 30 de abril
16	21 de abril	22 de abril	23 de abril	1 al 7 de mayo
17	28 de abril	29 de abril	30 de abril	8 al 14 de mayo
18	5 de mayo	6 de mayo	7 de mayo	15 al 21 de mayo
19	12 de mayo	13 de mayo	14 de mayo	22 al 28 de mayo
20	19 de mayo	20 de mayo	21 de mayo	29 de mayo al 4 de junio
21	26 de mayo	27 de mayo	28 de mayo	5 al 11 de junio
22	2 de junio	3 de junio	4 de junio	12 al 18 de junio
23	9 de junio	10 de junio	11 de junio	19 al 25 de junio
24	16 de junio	17 de junio	18 de junio	26 al 30 de junio

*Esta OT contempla más días de duración, en virtud del periodo vacacional señalado en la circular DEA/018/2019, emitida el 19 de junio de 2019, por el titular de la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto.

12. En virtud de que las pautas corresponden al periodo ordinario o no electoral, únicamente serán días hábiles aquellos que así se señalen en las disposiciones jurídicas aplicables, incluyendo las emitidas por este Instituto.

Por tanto, si la fecha límite de entrega de materiales por parte de las autoridades electorales para su Dictamen técnico y carga en una orden de transmisión corresponde a un día inhábil, se recibirán el día hábil inmediato anterior. Lo anterior aplica también en el caso en que la fecha de elaboración o notificación de una orden de transmisión corresponda a un día inhábil.

Notificación de pautas

13. Las pautas de transmisión deberán ser notificadas con al menos veinte días de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones, notificación que surtirá sus efectos el mismo día de su realización, de conformidad con el artículo 40, numeral 1, inciso a) del Reglamento de la materia.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
Artículo 41, Base III, apartados A, incisos d) y g).
<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
Artículos 30, numeral 1, inciso h); 31, numeral 1; 34, numeral 1, inciso c); 48, numeral 1, inciso o); 160, numeral 1; 161; 162, numeral 1, incisos b) y c); 164, numeral 1; 181, numeral 1; 182, numeral 1, incisos b) y c); 183, numeral 2 y 186, numeral 5.
<i>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</i>
Artículos 4, numeral 2, inciso b); 6, numerales 3, incisos a) y b), y 4, incisos b), d), g) y p); 7, numeral 3; 8, numerales 1 y 2; 9, numerales 2, 3 y 4; 10, numerales 2 y 3; 34, numeral 2; 35, numeral 1; 40, numeral 1, inciso a); y 42, numerales 1 y 4.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueban las pautas específicas para la transmisión de los mensajes de las autoridades electorales, durante el periodo ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veinte. Dichas pautas acompañan al presente Acuerdo y forman parte del mismo para todos los efectos legales.

SEGUNDO. Las pautas que se aprueban podrán ser modificadas con motivo de la asignación trimestral de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con los artículos 182, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 3, inciso a) y 10, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que elabore una pauta conjunta una vez que se aprueben las pautas específicas para la transmisión de mensajes de los partidos políticos, con las que se aprueban mediante el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que lleve a cabo los trámites necesarios y notifique oportunamente las pautas correspondientes y el presente Acuerdo, y ponga a disposición, a través del Sistema de pautas para medios de comunicación, las órdenes de transmisión y materiales respectivos a los concesionarios de radio y televisión previstos en el Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que en su momento apruebe el Comité de Radio y Televisión.

QUINTO. Notifíquese el presente Acuerdo a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Locales del Instituto Nacional Electoral, y por su conducto, a las autoridades electorales de las entidades federativas.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 31 de octubre de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**